

**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

**ELECCIONES.**

Próximo el día en que ha de tener lugar la eleccion de Compromisarios que corresponde elegir á cada Ayuntamiento para proceder á la de un Senador, con arreglo al Real decreto publicado en el Boletín oficial de 22 de Febrero último y por los trámites de la ley de 8 de Febrero de 1877, encargo á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de cuanto preceptúa dicha ley referente al envío á este Gobierno y á la Diputación provincial, separadamente, de las copias del acta á que se contrae el artículo 35 de la misma y á la entrega á cada Compromisario del acta-credencial que le acredite como tal, para que pueda presentarla en la Secretaría de la referida Diputación el día 18 del corriente y hacer uso de su derecho en las votaciones que han de verificarse en los 19 y 20 del citado actual mes.

De cualquier descuido ú omision que cometan en este servicio los expresados Sres. Alcaldes les exi-

giré la responsabilidad consiguiente.

Burgos 8 de Marzo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado del calabozo del Hospital de Valencia el preso Antonio Gonzalez Benlluire, alto, pelo y cejas negros, ojos melados, barba cerrada, color moreno, viste trage negro, sombrero hongo, tiene principio de herpe en el carrillo; y de la cárcel de Serranos el preso tambien Eladio Vidal, natural de Arganda, de 36 años de edad, impresor, estatura regular, pelo y bigote rubios, tiene un tumor en la oreja derecha.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su Lusca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 8 de Marzo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

Habiendo sido robadas en el pueblo de Baños, provincia de Palencia, una yegua roja, como de seis cuartas de alzada, cerrada, herrada de pies y manos, preñada, lleva freno, látigo de correa retorcido, cabezon viejo y un manton de estopa con rayas encarnadas algo usado, y una burra pequeña, pelo cárdeno, la lloran los ojos, de 6 á 8 años, con cabezada vieja hecha de cachos, y cadena

enlazada con eses de alambre, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dichas caballerías y detencion del sugeto en cuyo poder se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno caso de ser habidas.

Burgos 8 de Marzo de 1887.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**CONTADURIA.**

**Ejercicio corriente de 1886 á 1887.**

*Mes de Abril de 1887.*

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo último.

|                                  | Pesetas.      |
|----------------------------------|---------------|
| 1 Administracion provincial..... | 8500          |
| 2 Servicios generales.....       | 9500          |
| 3 Obras obligatorias..           | 7000          |
| 4 Cargas.....                    | 500           |
| 5 Instruccion pública.....       | 10000         |
| 6 Beneficencia.....              | 20000         |
| 7 Correccion pública.....        | 3000          |
| 8 Imprevistos.....               | 3000          |
| 9 Nuevos establecimientos.....   | 10000         |
| 10 Carreteras.....               | 25000         |
| 11 Obras diversas.....           | 6000          |
| 12 Otros gastos.....             | 2000          |
| <b>Total...</b>                  | <b>104500</b> |

En Burgos á 4 de Marzo de 1887.— El Contador interino, Angel Espinosa. — Conforme. — El

Ordenador de pagos, Eduardo Mendez Ibañez.

Marzo 5 de 1887. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 8 de Febrero de 1887.*

Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, Cecilia, y Moreno, diose lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Los Ausines.—1886.— Aniceto Puente Saiz, núm. 1: La Comision acuerda declararle exento y que se oficie al Jefe de la zona militar de esta Capital á fin de que le elimine de la lista de los mozos sorteados que se le remitió en 1.º de Diciembre último.

San Millan de Lara.— 1886.— Gregorio Varga Juez, núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificarla cualidad de hijo único y auxilios que presta á su padre.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. D. Federico de Santiago participando que en 7 del actual habia vuelto á encargarse del desempeño de su cargo de Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial.

Asi bien quedó enterada de otra comunicacion del Director de carreteras provinciales en que

participaba que el Ayudante Nuño había regresado á esta Capital en el día 6 del corriente despues de haber cumplimentado el servicio á que hacia referencia en su oficio de 25 de Enero último.

Se acordó que el Ayuntamiento de Riocabado dicte nuevo fallo respecto del mozo Pablo Martinez Antolin, alistado para el reemplazo de 1886, y que los interesados presenten varios justificantes para el día 25 del corriente, que se señala para la resolucion del asunto.

Examinado el expediente instruido á virtud de apelacion interpuesta por Antolin Niño, vecino de Villaescusa de Roa, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de aquel distrito municipal en 30 de Enero último en que han sido desestimadas las dos pretensiones dirigidas por el mismo á aquella Corporacion en instancias de 9 del mismo mes, pidiendo en una de ellas que se le incluyese en la lista de empadronamiento como vecino, y en la otra que se le incluyese asi bien en la lista de compromisarios para la eleccion de Senadores, bajo el fundamento de que paga mas contribucion que varios vecinos comprendidos en ella: la Comision acuerda por mayoría de votos desestimar la primera de las pretensiones enunciadas y desestimar asi bien la segunda en virtud de las facultades que confiere á la Diputacion el art. 27 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Dada cuenta del expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision en 18 de Octubre del año último sobre construccion de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial, con el fin de que emita el informe prescrito en la orden de la Direccion general de Administracion local de 21 de Enero de 1886 acerca de la cantidad á que ascienden las obligaciones provinciales contraídas y recursos con que cuenta la Diputacion para hacer frente á las mismas y las que indudablemente adquiriría con la construccion en proyecto, y sobre si hay ó no motivo para considerar acertado el cálculo de los recurrentes contra el acuerdo de la Diputacion que aprobó el proyecto respecto á la insuficiencia del presupuesto total del edificio mencionado, teniendo presente los precedentes que citan con relacion á otros construidos anterior-

mente en la localidad: la Comision acuerda informar: 1.º, que las obligaciones únicas que la Diputacion tiene contraídas fuera de las atenciones corrientes de presupuesto son las referentes á la construccion de carreteras provinciales contratadas, importantes próximamente 342.578 pesetas: 2.º, que para pago de estas obligaciones existe en el presupuesto provincial ordinario vigente un crédito de 200.646 pesetas, y que por lo tanto para el completo pago de aquella suma solo faltan 141.932 pesetas, debiendo advertirse que el total de las obras contratadas que representan la primera de las sumas mencionadas tardará varios años en ejecutarse: 3.º, que para hacer frente á ellas y á las que anualmente contraiga la Diputacion para la construccion del edificio de que se trata, cuenta con mas de 1.000.000 de pesetas como resultas de ejercicios anteriores, consistente en su mayor parte en créditos contra los Ayuntamientos de la provincia por descubiertos del contingente, de los cuales vienen cobrándose anualmente por término medio de 60 á 70.000 pesetas, debiendo advertirse que si no se ha recaudado mas ha sido porque la Diputacion ha venido y viene concediendo próroga á los Ayuntamientos, ya por no hacer mas apurada la situacion de los mismos, ya tambien por tener cubiertas todas las obligaciones de su presupuesto, como lo demuestra el hecho de venir cerrando hace mucho tiempo sus arqueos con una existencia en Caja de 20 á 30.000 duros: 4.º, que la Diputacion viene consignando en su presupuesto hace muchos años crecidas sumas con destino á construccion de carreteras porque habiendo establecido en 1875 como condicion previa á la contratacion de toda obra de dicha clase el que los pueblos interesados habian de subvenir á la provincia con el 25 por 100 del importe de las obras y con el de las expropiaciones necesarias, cuya condicion sigue rigiendo sin interrupcion desde aquella época, la Corporacion provincial, inspirada en un espíritu de igualdad y de justicia hacia todos los pueblos de la provincia, consigna créditos en su presupuesto con destino á la construccion de todas las carreteras incluidas en el plan, á fin de que si dentro del año económico en que

ha de regir verifican los pueblos interesados los ofrecimientos de subvencion de que queda hecha referencia pueda anunciarse la contratacion de las obras; pero como son muy escasos los municipios que adquieren dichos compromisos durante el año económico expresado, quedan dichos créditos caducados en su mayor parte al espirar en 30 de Junio el periodo ordinario del presupuesto, cuya afirmacion se halla comprobada por la circunstancia de que no ha llegado por término medio á un 26 por 100 de los créditos destinados á obras de construccion de carreteras lo invertido en ellas dentro de los respectivos años económicos; y para que la Superioridad pueda apreciar la exactitud de este aserto, la Comision tiene el honor de presentar á la misma el siguiente resumen de los cuatro últimos años económicos:

| Años económicos. | Consignado.<br>Pesetas. | Satisfecho.<br>Pesetas. | Economías.<br>Pesetas. |
|------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| 1882-83          | 597135                  | 3377893                 | 56335607               |
| 1883-84          | 192000                  | 8495948                 | 1704052                |
| 1884-85          | 305500                  | 15818451                | 14731549               |
| 1885-86          | 253000                  | 10229175                | 15070825               |
|                  | 1317635                 | 37921467                | 96812033               |

Por lo que al presente año económico se refiere, la Comision debe hacer presente que hay consignados en presupuesto para 18 carreteras créditos por valor de 205.600 pesetas, que solo se han invertido hasta la fecha 31.032 en los ocho meses que van próximamente transcurridos del ejercicio, y que dificilmente podrá gastarse en los meses restantes en las obras contratadas y que se contraten otra suma igual á la satisfecha, por grande que sea el impulso que los contratistas den á las mismas: 5.º, que todo lo expuesto prueba de una manera palpable que la Provincia puede sin imponer nuevas ni mayores cargas á los pueblos construir el edificio proyectado para Hospicio provincial, consignando al efecto anualmente en su presupuesto una cantidad que esté en armonía con las demás obligaciones, sin interrumpir la construccion de las carreteras en la forma en que va llevándose á cabo desde hace muchos años y sin dejar de cumplir al corriente sus obligaciones, y que si eventualidades que pudieran sobrevenir disminuyesen el desahogo que hoy existe en las Cajas de la provincia, podría restablecerse fácilmente aplazando por algun tiempo aquellas

obligaciones que no sean de carácter tan urgente y que no se hallen reclamadas por una necesidad tan imperiosa y justificada como es la construccion de una Casa provincial de Beneficencia: 6.º, que el cálculo de los reclamantes de que el presupuesto total del edificio no es suficiente para la ejecucion de las obras proyectadas es infundado en razon á que caren de competencia y de conocimientos facultativos para impugnar las apreciaciones del Arquitecto provincial que le ha formado y del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia que ha informado favorablemente al mismo: 7.º, que los precedentes que invocan los reclamantes de otros edificios en que dicen haberse invertido mayores sumas que las presupuestas carece tambien de fundamento, puesto que la Diputacion de esta provincia no ha construido en los 20 últimos años mas edificio que el Palacio provincial, en donde se hallan instaladas todas las dependencias de la Diputacion y del Gobierno civil y que es monumental por su belleza, y en el cual se invirtieron mayores sumas que las presupuestas en razon á que despues de comenzada la construccion la Diputacion, movida por el estado lisongero de los fondos provinciales y deseosa de que dicho edificio reuniese las mejores condiciones posibles de elegancia á la vez que de solidez, dispuso que se construyera una magnífica escalera de mármol además de la que se habia incluido en el proyecto y que se ejecutasen trabajos de decorado en los diversos salones de que consta, cuyo aumento de gastos es imposible en un edificio sencillo destinado á Beneficencia provincial, que no necesita mas condiciones que las de amplitud y de higiene de sus diferentes departamentos.

Se acordó aprobar la cuenta de los socorros facilitados por la Casa refugio de esta ciudad á los presos que se hallan sufriendo condena en la cárcel de Audiencia de la misma durante el mes de Diciembre último, importante 348 pesetas 60 céntimos, y que se abone dicha suma con cargo al crédito correspondiente del presupuesto provincial.

La Comision acuerda aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de

Marzo próximo por obligaciones del presupuesto del actual año económico, importante la cantidad de 103.500 pesetas.

Se acordó no haber lugar á lo solicitado por el Regidor 1.º en funciones de Alcalde del distrito de Humada, de que no se expida comision de apremio contra el Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos del impuesto provincial.

Para emitir con el debido conocimiento de causa el informe pedido por el Sr. Gobernador sobre la instancia de D. Manuel Garcia y otros vecinos de Madrigal del Monte reclamando contra el repartimiento de consumos y provinciales que se está llevando á cabo en aquel distrito municipal para el presente año económico, la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que se reclame: 1.º, copia certificada del acuerdo en que fué desestimada dicha pretension y de la diligencia en que fué notificado el mismo. 2.º, copia certificada del presupuesto del ejercicio de 1884-85 y del remate de la corta de leñas que recayó á favor de D. Matias Lara; y 3.º, copia certificada tambien del presupuesto de 1885-86 y el repartimiento de provinciales.

La Comision acuerda que para resolver lo que proceda respecto de las cuentas municipales que á continuacion se relacionan se ordene á los Alcaldes de los pueblos respectivos, con el fin de que estos lo hagan á los cuentadantes, remitan los documentos que se les tienen reclamados, así como para que cumplan otros servicios que relativos á dichas cuentas se les tienen comunicados.

Anguix 1881-82 y 1882-83. Ciadoncha 1880-81. Espinosa de los Monteros 1882-83 y 1883-84. Galbarros 1883-84. Sedano 1871-72, 1872-73 y 1873-74. Sequera de Haza 1876-77 y 1881-82, y Villamel de la Sierra 1882-83.

Asi bien se acordó que la Contaduría cumplimente con toda urgencia las resoluciones recaídas en 18 de Diciembre último respecto de las cuentas municipales de Nebreda correspondiente al año económico de 1884-85, Huérmedes 1884-85, Valdezate 1877-78, 1878-79 y 1879-80, Torrepadre 1883-84, y Medina de Pomar 1881-82.

Tambien se acordó que se devuelvan á Contaduría las cuentas

que se presentan para su aprobacion definitiva á fin de que se haga constar en sus dictámenes las cantidades que recaudan por intereses de inscripciones, y que en adelante se siga este procedimiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 8 de Febrero de 1887.—El Vicepresidente, José R. de Juana. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

##### Circular.

Varios de los Ayuntamientos de esta provincia no han dado cumplimiento á la circular inserta en el Boletin oficial de la misma, fecha 23 de Diciembre del año último, por la que se les ordenaba que en el término de ocho dias á contar desde la insercion de aquella en dicho Boletin comparecieran en esta Administracion á hacer efectiva la responsabilidad que á cada uno se le señalaba por los expedientes fallidos de territorial y empréstito, cuya falencia ha sido mal declarada por los individuos del Ayuntamiento y Junta de asociados que en los referidos expedientes resulta; y como quiera que la Administracion de mi cargo no puede ni debe consentir por mas tiempo tanta demora, se previene á los que se expresan á continuacion que si en el plazo improrogable de ocho dias á contar desde el en que tenga efecto la insercion de la presente en el Boletin oficial no verifican el ingreso que se les señala, se verá en la precision de dar conocimiento al Sr. Delegado de Hacienda, proponiéndole la necesidad de hacer efectivas dichas responsabilidades por la via de apremio.

| AYUNTAMIENTOS.           | Cartidades que han de ingresar. | Plas. Cént. |
|--------------------------|---------------------------------|-------------|
| Aforados de Losa.....    | 357'11                          |             |
| Berlangas.....           | 44'67                           |             |
| Bocos.....               | 228'45                          |             |
| Briviesca.....           | 1015'14                         |             |
| Bañuelos de Bureba....   | 181'18                          |             |
| Belbimbre.....           | 117'46                          |             |
| Fresnillo de las Dueñas. | 1409'48                         |             |
| Cabia.....               | 776'90                          |             |
| Celadilla Sotobrin.....  | 77'93                           |             |
| Cerezo de Riotiron.....  | 26'62                           |             |
| Gredilla la Polera.....  | 256'63                          |             |
| Hortigüela.....          | 46'79                           |             |
| Hoyales.....             | 238'44                          |             |
| Junta de la Cerca.....   | 1000'44                         |             |

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| Junta de Villalva de Losa | 42'44   |
| La Sequera.....           | 623'54  |
| Lerma.....                | 83'15   |
| Los Ordejones.....        | 40'84   |
| Mambrilla de Castrejon..  | 472'17  |
| Mer. de Cuestaurria....   | 843'37  |
| Merindad de Sotoscueva.   | 1544'67 |
| Merindad de Valdivielso.  | 621'44  |
| Mod. de la Emparedada.    | 73'92   |
| Montorio.....             | 134'75  |
| Moradillo de Roa.....     | 1222'96 |
| Nava de Roa.....          | 45'06   |
| Olmedillo de Roa.....     | 2598'05 |
| Ontomin.....              | 95'46   |
| Ontoria de la Cantera.... | 13'68   |
| Ontoria de Vaidearados.   | 110'36  |
| Páramo.....               | 51'47   |
| Pesadas de Burgos.....    | 3'86    |
| Pinilla de los Barruecos. | 34'70   |
| Pino de Bureba.....       | 6'48    |
| Poza de la Sal.....       | 2631'90 |
| Quemada.....              | 118'28  |
| Quintanamanvirgo.....     | 951'35  |
| Quintanas de Valdelucio   | 23'04   |
| Quintanavides.....        | 77'66   |
| Quintanilla Pedro Abarca  | 12'23   |
| Revillarruz.....          | 31'21   |
| Revilla Vallejera.....    | 170'29  |
| Riocerezo.....            | 109'34  |
| Roa.....                  | 4591'37 |
| Ros.....                  | 42'44   |
| Salas de los Infantes.... | 29'65   |
| San Martin de Rubiales..  | 1460'94 |
| Santa Cruz de Juarros.... | 134'21  |
| Santo Domingo de Silos.   | 31'65   |
| Solduengo.....            | 89'19   |
| Torresandino.....         | 70'84   |
| Tórtoles.....             | 287'04  |
| Tobes y Rahedo.....       | 29'74   |
| Ubierna.....              | 147'12  |
| Valle de Manzanedo....    | 893'33  |
| Valle de Mena.....        | 154'56  |
| Valle de Valdebezana....  | 44'47   |
| Valle de Zamanzas.....    | 101'48  |
| Valles.....               | 278'01  |
| Vileña.....               | 203'11  |
| Villaescusa de Roa.....   | 46'48   |
| Villanueva Rio Ubierna.   | 74'61   |
| Villariego.....           | 468'60  |
| Villasandino.....         | 809'60  |
| Villasidro.....           | 7'78    |
| Villaverde del Monte....  | 61'68   |

Burgos 7 de Marzo de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Tejada.

#### INTERVENCION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en órden circular de 1.º del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del cupon é intereses de Inscripciones, Deuda perpetua interior y exterior que vencerá en 1.º de Abril próc-

simo desde el dia 15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato, pudiendo los tenedores de la citada Deuda recoger en esta Intervencion las facturas correspondientes desde la fecha antes indicada, observándose para su presentacion y cobro las mismas formalidades que en los trimestres anteriores, haciéndose presente á la vez que las mencionadas facturas han de contener precisamente impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burgos 7 de Marzo de 1887.—El Interventor, P. S., Luis Vich.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion en esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: que por consecuencia del expediente que en este Juzgado se instruye contra Manuel Merino Carreton, vecino de Castrillo Matajudíos, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego; y no habiéndose consignado el importe de las fincas rematadas por Gregorio Garcia Calleja, Gregorio Merino Esteban, Aniano Escribano Centeno y Juan Calleja Martinez, se anuncian en quiebra y á costa de los mismos en público remate los bienes siguientes:

Una casa en Castrillo Matajudíos, calle de San Juan, tasada en 281'25 pesetas.

Una tierra en dicho término de Castrillo Matajudíos, á Traslafuente, de dos partes y media, en 60.

Otra en el mismo término y distrito, en Arroyo del buey, de una obrada, en 56'25.

Otra en el mismo término y distrito, á Juan Moro, de una obrada, en 40'50.

Otra en el mismo término y distrito, á Vallejos, de cuatro cuartas y media, en 63'75.

Otra en el mismo término y distrito, á Cañuelo, de una obrada, en 112'50.

Una viña en el mismo término y distrito, á las Arenas, de una cuarta, en 37'50.

Y para su remate ha sido señalado el dia 21 de Marzo próximo á

las once y media de la mañana en este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion, y que los gastos de escritura y titulacion serán de cuenta de los mismos.

Dado en Castrogeriz á 26 de Febrero de 1887.—José Chinchon Valladar. — Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

### Vitoria.

D. Martin Perez y Perez, Juez instructor de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita y llama á los herederos ó parientes mas inmediatos del finado Quirico Lopez, natural de Argomedo, á fin de que á la mayor brevedad y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, comparezcan en este Juzgado, en el local de la cárcel, para hacerles entrega de las ropas, dinero y efectos que fueros ocupados á aquel; pues asi lo tengo acordado en cumplimiento del auto de sobreseimiento dictado en la causa instruida por muerte del citado Quirico.

Dado en Vitoria á 25 de Febrero de 1887.—Martin Perez y Perez.— Ante mí, Faustino Gutierrez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL  
DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aranda de Duero, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente

al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 4 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Briviesca, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, segun lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.<sup>a</sup> del 263 del Reglamento para su ejecucion y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Direccion general, segun lo prevenido en los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y dentro del improrogable término de sesenta dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 4 de Marzo de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

INSPECCION  
DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

### Negoaiado de Conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

### Regimiento infanteria de Tarragona, primer Batallon.

Cabo primero Agustin Serrano Ponce, natural de Fuentespina, provincia de Burgos.

Idem Lorenzo Alonso Espinosa, natural de Ibrillos, provincia de Burgos.

Soldado Francisco Robledo Mar-

tinez, natural de Itero del Castillo, provincia de Burgos.

Corneta Eugenio Rebollo Rios, natural de Revenga, provincia de Burgos.

Madrid 24 de Febrero de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

### Alcaldia constitucional de Burgos.

Atenciones carcelarias.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, he formado el proyecto de presupuesto adicional de 1886-1887, el ordinario de 1887-1888 de las obligaciones carcelarias de este partido y cuenta de 1885-1886.

Y debiendo procederse á la discusion y aprobacion de dichos proyectos de presupuestos y cuenta mencionada en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los que componen el distrito judicial, invito al de su presidencia para que designe el suyo y disponga que con la credencial de su nombramiento concurra á la reunion que ha de tener lugar con tal motivo en esta sala capitular en el dia 12 del corriente mes y hora de las doce de su mañana.

Burgos 8 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Antonio de Yarto.

### Juzgado municipal de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se proveerá conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha vacante presentarán en este Juzgado sus solicitudes con los documentos que se expresan en el art. 13 del citado Reglamento dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 3 de Marzo de 1887.— José M.<sup>a</sup> Alfaro.

### Alcaldia de Humada.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion de soldados ni demás operaciones anteriores el mozo Leandro Garcia y Garcia, natural de San Martin de Humada, de ignorado paradero, hijo de Rufo y Micaela, alistado en este distrito para el reemplazo del año actual,

la Corporacion ha acordado señalarle para la comparecencia en la casa consistorial de este distrito el término de 15 dias, apercibido que de no verificarlo se le declarará prófugo.

Humada 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Miguel Millan.

### Guardia civil.—12.<sup>o</sup> Tercio.

El dia 15 del actual y á las diez en punto de su mañana tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital la venta de un caballo dado por desecho. Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Burgos 6 de Marzo de 1887.— El Coronel Subinspector, Nicolás M. Jimenez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiendo fallecido D. Teodoro Martinez, vecino que fué de esta villa, los testamentarios que suscriben lo hacen público por medio de este anuncio á fin de que el que tenga que hacer alguna reclamacion lo haga en el término de 20 dias, pues trascurridos se procederá á practicar las operaciones de testamentaria y se entregará á sus dueños lo que les corresponda.

Palazuelos de Muñó 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1887. — Los testamentarios, Timoteo Martinez. — Florentino Gomez.

El que haya recogido un perro, pelo entre rojo y pardo, hocico negro, cortadas las orejas, cola larga, pecho y tripa ablandados, apezñado, y que desapareció el dia 26 de Marzo próximo pasado de esta ciudad, dará aviso á su dueño Justo Colina, vecino de Barrios de Colina.

### Aviso importante.

En el antiguo y acreditado almacén de camas de hierro y ferreteria de Hijos de Julian Marcos, plaza del Arzobispo núm. 18, se ha recibido un gran surtido de camas inglesas y del pais, y estufas ó caloríferos de los sistemas mas modernos, así como tubos y codos para las mismas á precios muy reducidos.

En el mismo almacén existe el único y exclusivo depósito de los acreditados hierros de Barbadillo de Herreros, como propietarios que son de la fábrica establecida en dicho punto. 27—30